

Se pone a conocimiento de los señores operadores que, a partir del próximo 1° de marzo, en las comunicaciones de compra y de venta, se deberá indicar, indefectiblemente, si se trata de una operación de "Pase", de "Transferencia de Futuros" o "Convenida", cuando las mismas no hayan sido voceadas y se las concierte a un precio ya exhibido en pizarra. A tal fin se utilizarán los casilleros que se han incorporado al nuevo boleto.

Así también y conforme lo dispuesto por Aviso N° 291, a los efectos de gozar de la rebaja establecida para la tasa de registro, se deberá individualizar la operación de "Spread".

A partir de la misma fecha, aquellos operadores autorizados a registrar operaciones por cuenta y orden de terceros, cuando realicen una operación **para cartera propia** deberán así indicarlo en el casillero correspondiente.

Se acompaña al presente modelo de la Comunicación de Compra y de Venta que comenzará a utilizarse a partir del próximo 1° de marzo.

A los efectos de una mayor claridad, más abajo se conceptúan en un glosario, las modalidades operativas precitadas.

Pase: Técnica de cobertura que consiste en transferir una posición a otra más cercana o lejana, comprando o vendiendo una posición y simultáneamente vendiendo o comprando otra posición.

Convenida (o de Precio Convenido): Operación que se realiza en la rueda sin vocearse, anotándose a un precio ya registrado y exhibido en pizarra.

Transferencias de Futuro: Operación que se registra en el MAT para fijar precio de un contrato de mercadería disponible registrado ante la Bolsa de Cereales, restando únicamente la fijación de precio.

Operación para cartera propia: Es aquella que el operador registra a su propio nombre. Se consideran también incluidas en este concepto, las registradas a nombre de los miembros del directorio, del consejo de vigilancia, de los administradores, síndicos, gerentes y apoderados del operador.

Spread:

- Compra y venta de futuros del mismo producto y puerto, que se realicen en el día, para distinto mes, siempre que ambas abran o liquiden posición.
- Compra y venta de opciones del mismo producto y tipo, que se realicen en el día, pudiendo ser del mismo o diferente mes y siempre que ambas abran o liquiden posición.
- Cuando se opere por cuenta y orden de terceros, ambas operaciones deberán pertenecer a un mismo comitente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2001
Gustavo A. Picolla
Subgerente